

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 112

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA FINCA PROPIEDAD DE FERNANDO AMADOR BORGES, O DE LA PERSONA QUE EN SU DIA ACREDITE INTERES, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEON NUMERO 36, LOTE 35, DEL BARRIO SABANA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Fernando Amador Borges es dueño en pleno dominio de una finca, localizada en la Avenida Ponce de León #36, Barrio Sabana de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tienen interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del proyecto de interés social Residencial Miradores de Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicha parcela fue valorada en la suma de Cuarenta y Un Mil (\$41,000.00) Dólares por el Tasador General Certificado, Agrónomo José V. Hernández López, Certificación General Núm. 74.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de Cuarenta y Un Mil (\$41,000.00) Dólares, según tasación de fecha 11 de septiembre del 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 8 de octubre del 2001.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 24 DE OCTUBRE DEL 2001.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Fernando Amador Borges, o de la persona que en su día acredite tener interés, el inmueble que se describe a continuación:

URBANA: Parcela de terreno radicada en la Urbanización Caneja, del sitio denominado Sabana del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, que es el solar número 35 de dicha Urbanización, con un área superficial de 379.1276 metros cuadrados, según mensura, y de 381.25 metros cuadrados, según escritura.

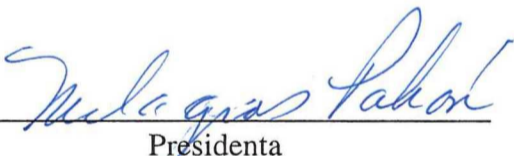
En lindes por el Norte, en 30.50 metros, con el solar número 34, propiedad de José B. López; Sur, en igual medida, con solar 36 de la finca principal; Este, de 12.50 metros con el solar 100; y por el Oeste, en igual medida, con Carretera Insular número 25. Número de Catastro 062-022-052-03-000.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Cuarenta y Un Mil (\$41,000.00) Dólares, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de 8 de octubre del 2001.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

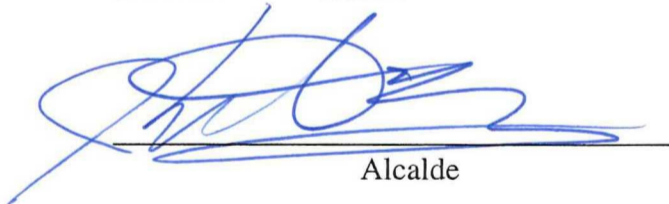


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de octubre del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 112, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 31 de octubre de 2001.

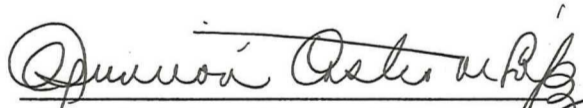
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmelo Ríos Santiago  
Javier E. Allende  
Elsie Droz Rodríguez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Carmen Baéz Pagán  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de octubre del año 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de octubre del año 2001.

  
Secretaria Legislatura Municipal